

CARTILLA DEL CIUDADANO DEL MERCOSUR

INTRODUCCIÓN

Desde 1991, en el MERCOSUR se aprobaron 1.661 normas que revisten carácter obligatorio para sus Estados Partes¹, en las distintas áreas de su competencia. Teniendo en consideración que el objetivo principal del proceso de integración es promover el desarrollo sostenido de la región y garantizar mejores condiciones de vida para sus poblaciones, la dimensión humana siempre estuvo presente en la construcción jurídica de esas normas. En ese sentido, varias de las normas aprobadas por el MERCOSUR, en sus catorce años de existencia, se relacionan directamente con la vida de los ciudadanos.

Con la finalidad de aportar a los ciudadanos información sobre los derechos y las obligaciones que les corresponden en función de las actividades desarrolladas en el ámbito del proceso de integración, la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) ha elaborado la presente Cartilla del Ciudadano del MERCOSUR.

La CRPM fue creada por Decisión del Consejo del Mercado Común N° 11/03 con el objetivo de promover y difundir un enfoque comunitario del MERCOSUR. Es presidida por una personalidad política destacada, de nacionalidad de uno de los Estados Partes, designada por el Consejo del Mercado Común a propuesta de los Señores Presidentes de los Estados Partes. La integran además los Representantes Permanentes para el MERCOSUR de cada Estado Parte. En la actualidad, la Presidencia de la CRPM es ejercida por el Dr. Eduardo Duhalde.

La presente Cartilla contiene las normas aprobadas por el MERCOSUR hasta fines del año 2004, que se encuentran vigentes en los cuatro Estados Partes y pueden y deben ser invocadas por los ciudadanos en sus relaciones con las autoridades públicas de los Estados Partes de la agrupación y con otros agentes de carácter privado.

Para facilitar las consultas de los ciudadanos, se detalla, a continuación de cada norma, los órganos con responsabilidad primaria para su aplicación en los Estados Partes.

Asimismo, la Cartilla contiene las Declaraciones Políticas firmadas por los Presidentes de los Estados Partes y las Recomendaciones efectuadas por el MERCOSUR a sus integrantes. Estos instrumentos establecen los lineamientos políticos que deben guiar a los órganos del MERCOSUR y a los Estados Partes, en su relación con los ciudadanos.

RESEÑA DEL MERCOSUR

El **26 de marzo de 1991** la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay suscribieron el ***"Tratado de Asunción"*** con el objetivo de constituir un Mercado Común, al que se denomina MERCOSUR.

El MERCOSUR tiene por objetivo consolidar la integración política, económica y social de los países que lo integran. El Mercado Común implica la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos; el establecimiento de un arancel externo común; la adopción de una política comercial común; la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales y la armonización de legislaciones en las áreas pertinentes.

La finalidad primordial del proceso de integración es "promover el desarrollo con justicia social" de los países que lo conforman, mediante el aprovechamiento de los recursos

¹ Para consultas sobre la normativa MERCOSUR en su totalidad, puede visitarse el sitio Web de la Secretaría del MERCOSUR: www.mercosur.org.uy; sobre la normativa de la CRP en particular, el sitio web www.crpmercosur.org.

disponibles; la preservación del medio ambiente; las interconexiones físicas; la coordinación de políticas macroeconómicas y la complementación de los distintos sectores de la economía, sobre la base de los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

El MERCOSUR constituye, desde el 1 de enero de 1995, una **zona de libre comercio**, con libre intercambio para la totalidad de los bienes que circulan en la región. Asimismo, se ha conformado una **Unión Aduanera**, lo que significa que se han acordado políticas comerciales comunes y un Arancel Externo Común para la casi totalidad del listado de bienes con impuestos de ingreso al mercado ampliado que varían entre el cero y el veinte por ciento (en términos generales todo producto de extrazona paga el mismo arancel al ingresar por cualquiera de los cuatro Estados Partes).

Cabe señalar que con motivo de los avances registrados en el proceso de integración la estructura institucional del MERCOSUR se ha enriquecido con la creación de distintas **instancias a nivel político y técnico** en diversas áreas². Este hecho no sólo demuestra la vocación de cooperación y creciente integración de los Estados Partes, sino que evidencia que el MERCOSUR ha trascendido los aspectos económicos y comerciales, para abarcar áreas y temáticas sociales, culturales, educativas, jurídicas y de seguridad, entre otras.

Cabe señalar que uno de los **ejes fundamentales de la estrategia** de los Estados Partes en los últimos años ha sido el **fortalecimiento institucional** del Mercosur, con la finalidad de dar mayor certidumbre jurídica a los operadores económicos de los Estados Partes y del resto del mundo.

En este campo se destaca la suscripción del **Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias**, el 18 de febrero de 2002, que contribuirá a brindar una mayor previsibilidad en el ámbito institucional, avanzar hacia una interpretación uniforme del conjunto normativo del MERCOSUR y hacia la creación de una jurisprudencia común, perfeccionando así el sistema de Solución de Controversias establecido en el **Protocolo de Brasilia** y en el Anexo al **Protocolo de Ouro Preto**. Es importante mencionar también que, en el año 2004 fue aprobado un procedimiento expedito para atender casos excepcionales de urgencia por el Tribunal Permanente de Revisión (Decisión CMC N° 23/04).

En estos momentos, los trabajos en el ámbito del MERCOSUR se concentran, principalmente, en el cumplimiento del Programa de Trabajo 2004-2006 establecido por el Consejo del Mercado Común (Decisión CMC N° 26/03). Este Programa prevé la adopción de una serie de medidas e instrumentos en las áreas social, económica, comercial e institucional hasta finales del año 2006, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del MERCOSUR y consolidar el proceso de integración.

² Ver en anexo organigrama actualizado del Mercosur.

NORMAS DEL CIUDADANO DEL MERCOSUR VIGENTES EN LOS CUATRO ESTADOS PARTES

I. CIRCULACIÓN DE PERSONAS

Teniendo en cuenta que la evolución progresiva de la integración implica un espacio regional donde puedan circular libremente los ciudadanos y residentes de los Estados Partes, el MERCOSUR ha adoptado, desde 1991, normas destinadas a garantizar la mayor fluidez en el tránsito de sus ciudadanos en la región, entre las cuales se detallan las siguientes:

1. Norma de Aplicación Relativa al Régimen de Equipaje en el MERCOSUR - Decisión CMC N° 18/94

En esta normativa se establece lo siguiente:

- El equipaje que acompaña a los ciudadanos de cualquier Estado Parte del MERCOSUR, está exento del pago de impuestos cuando se trate de ropas u objetos de uso personal, libros, folletos y periódicos.
- Asimismo, el ciudadano MERCOSUR que ingrese a un Estado Parte por vía aérea o marítima goza de una franquicia para otros bienes hasta un límite de 300 dólares estadounidenses o equivalente. El viajero se beneficia además de una franquicia adicional de 300 dólares estadounidenses en relación a los bienes adquiridos en los *free shops* de llegada en los Estados Partes. En caso de fronteras terrestres, puede fijarse una franquicia no inferior a 150 dólares estadounidenses o equivalente. La franquicia no debe ser utilizada más de una vez por mes. Los productos cuyo valor exceda los límites de la franquicia estarán sujetos a un gravamen único del 50% sobre el valor de la mercadería. Los bienes comprobadamente salidos del territorio del MERCOSUR estarán exentos de gravámenes cuando retornen, independientemente del plazo de permanencia en el exterior.
- Cuando se trate de equipaje no acompañado, la declaración para obtener la franquicia debe ser hecha por escrito. El valor de los bienes será indicado en la factura de adquisición. De no disponerse de la factura, se considerará el valor que, con carácter general, establezca la autoridad aduanera.
- No podrán importarse bajo ese régimen las mercaderías que no constituyan equipaje o aquellas sujetas a prohibiciones o restricciones. No podrán importarse como equipaje, entre otros, los vehículos automotores en general, embarcaciones, casas rodantes y aeronaves.
- Los extranjeros que vengan a establecerse en los Estados Partes del MERCOSUR, y los ciudadanos del MERCOSUR residentes en terceros países que regresen para establecerse en el territorio del MERCOSUR, después de haber permanecido en el exterior por un período superior a un año, podrán ingresar libres de impuestos los siguientes bienes, nuevos o usados: a) muebles y otros bienes de uso doméstico, b) herramientas, máquinas, aparatos o instrumentos necesarios para el ejercicio de su profesión o oficio. El equipaje no acompañado deberá llegar al territorio aduanero del MERCOSUR tres meses antes y hasta seis meses después de la llegada del viajero y solamente será liberado después de ello.
- Si el viajero se dirige a terceros países su equipaje estará exento de los impuestos de exportación.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Dirección General de Aduanas
Dirección: Azopardo 350 – Piso 1° (1107) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4338-6640/ 42
Fax: (005411) 4338-6644

Brasil: Coordenação -Geral de Administração Aduaneira da Receita Federal do Brasil
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco "P" – Ed. Anexo – 4º andar sala 402
Brasília – DF CEP 70048900
Tel: (005561) 3412-3457
Fax: (005561) 3412-3411
Página Web: <http://www.receita.fazenda.gov.br>

Paraguay: Dirección Nacional de Aduanas
Dirección: El Paraguayo Independiente y Colón - Asunción
Tel: (0059521) 493.958 int. 150
E-mail: sri@dga.gov.py

Uruguay: Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas
Tel: (005982) 916.50.00 – 916 06 54
E-mail: secdireccion@aduanas.gub.uy

2. Eliminación de los límites para la obtención de divisas y cheques de viajeros relacionados con los servicios de turismo y de viajes - Resolución GMC N° 43/92

En el ámbito del MERCOSUR no hay límites para la adquisición de divisas y cheques de viajeros para los ciudadanos de los Estados Partes.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Banco Central de la República Argentina
Dirección: Reconquista 266 - Piso 2° of. 208 (1003) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4348-3611
Fax: (005411) 4349-0976
E-mail: presidencia@bcra.gov.ar
Página Web: www.bcra.gov.ar

Brasil: Banco Central do Brasil
Departamento da Dívida Externa
Dirección: SBS Quadra 3 Bloco "B" sala 402 - Brasília - DF
Página web: www.bcb.gov.br
Tel: (005561) 3414-1370
Fax: (005561) 3414-3770
E-mail: derin@bcb.gov.br

Paraguay: Banco Central del Paraguay
Dirección: Pablo VI y Sargento Marecos - Asunción
Tel: (0059521) 619.2341
E-mail: hdolsa@bcp.gov.py

Uruguay: Ministerio de Turismo
Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Técnica
Tel: (005982) 1885107 – 1885126
E-mail: hchiparelli@mintur.gub.uy

II. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

1. Reglamento Único de Tránsito y Seguridad Vial - Resolución GMC N° 08/92

Con el objetivo de favorecer la seguridad de la circulación en el territorio del MERCOSUR, se aprobó una reglamentación unificada de tránsito, que establece las condiciones mínimas para la circulación de vehículos. El conductor está obligado a respetar las leyes y reglamentos de tránsito vigentes en el país en que se encuentre. La autoridad de cada país pondrá a disposición de los conductores las normas y reglamentos de tránsito vigentes en su territorio en los pasos de frontera.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial
Dirección: Hipólito Yrigoyen 250 Piso 12° Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: (005411) 4349-7182/ 7129/7140

Brasil: Agência Nacional de Transportes Terrestres
Dirección: SBN Q. 2 Bloco "C" - Brasília - DF
Tel: (005561) 3410-1971
Fax: (005561) 3410-1980
Página Web: <http://www.antt.gov.br>

Paraguay: Dirección Nacional de Tránsito
Dirección: Ruta N° 2 Mcal Estigarribia km. 14
Tel: (0059521) 586270
E-mail: gabinete@dinatran.gov.py; asuninter@dinatran.gov.py

Uruguay: Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Dirección Nacional de Transporte
Tel: (005982) 916.29.40 – 916.31.97 – 916.30.28
E-mail: infodnt@dnt.gub.uy

2. Seguro de Responsabilidad Civil del Propietario - Resolución GMC N° 120/94

El Mercosur aprobó con carácter obligatorio un seguro que cubra la responsabilidad civil del propietario y/o conductor de vehículos terrestres (automóviles particulares o de alquiler) no matriculados en el país de ingreso, en un viaje internacional, por daños causados a personas u objetos no transportados. Esta obligación no se aplica a los vehículos que ingresen a Paraguay hasta el año 2006.

Serán válidos los seguros de responsabilidad civil mencionados cuando hayan sido emitidos por compañías de seguros del país de origen del vehículo, siempre que ellas tuvieran acuerdos con las del país en el que transiten los asegurados.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Superintendencia de Seguros de la Nación
Gerencia Técnica y Normativa

Dirección: Av. Julio A Roca 721 (CP 1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4338-4000 Interno 1631
Página Web: www.ssn.gov.ar

Brasil: Ministério da Justiça
Secretaria Nacional da Justiça
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco "T" sala 430 - Brasília - DF
Tel: (005561) 3429-3145 / 3394
Fax: (005561) 3226-5023
E-mail: snj@mj.gov.br

Paraguay: Banco Central del Paraguay
Dirección: Pablo VI y Sargento Marecos - Asunción
Tel: (0059521) 619.2341
E-mail: hdolsa@bcp.gov.py

Uruguay: Banco de Seguros del Estado
Tel: (005982) 1998
E-mail: mnilson@bse.com.uy

III. COOPERACION CONSULAR

1. Mecanismo de Cooperación Consular entre los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile - Decisión CMC N° 35/00

A fin de que todo ciudadano del MERCOSUR pueda acceder a la protección y asistencia consular en el mayor número de países posible, se aprobó un mecanismo de cooperación según el cual los nacionales del MERCOSUR, Bolivia y Chile que se encuentren en el territorio de terceros Estados que no cuenten con representación diplomática o consular de su país, pueden solicitar esa representación a los restantes países mencionados.

En la actualidad, dicha asistencia consiste en: a) permitir la utilización de la dirección postal de la oficina consular para la recepción de la correspondencia privada del ciudadano, b) brindar orientaciones en materia de asistencia médica y jurídica, c) brindar asistencia humanitaria en el caso de personas accidentadas o en situaciones de emergencia, informando al respecto a las autoridades del País de origen del ciudadano, d) informar a las autoridades del País de origen del ciudadano en casos de accidentes, prisión, fallecimientos o catástrofes y e) auxiliar en la localización de ciudadanos del MERCOSUR.

La asistencia también puede involucrar colaboración en la obtención de documentos de viaje, en coordinación con las autoridades del País de origen del ciudadano.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Cancillería Argentina
Dirección General de Asuntos Consulares
Dirección: Esmeralda 1212 8° Piso (CP 1007) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4819-8095
Página Web: www.cancilleria.gov.ar
Consulados Argentinos en los respectivos países.

Brasil: Ministério das Relações Exteriores
Divisão de Assistência Consular
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco H – Palácio Itamaraty - Anexo I Terreo
Brasília- DF CEP 70170-900
Tel: (005561) 3411 -6978
Fax: (005561) 3322- 086
Página Web: <http://www.mre.gov.br>

Paraguay: Ministerio Relaciones Exteriores
Dirección: 14 de mayo c/ Palma
Tel: (0059521) 444.919
E-mail: hmorel@mre.gov.py

Uruguay: Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General para Asuntos Consulares
Tel: (005982) 908.91.42 – 903.20.65
E-mail: diac20@mrree.gub.uy

IV. COOPERACIÓN JUDICIAL

Reconociendo que la seguridad jurídica es un factor fundamental para promover vínculos entre los ciudadanos y fortalecer el proceso de integración, el MERCOSUR adoptó una serie de instrumentos jurídicos comunes, para garantizar el acceso a la justicia y fomentar la cooperación judicial entre los Estados Partes. Se destacan los siguientes instrumentos internacionales:

1. Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa - Decisión CMC N° 05/92

En este instrumento, los Estados Partes se comprometen a:

- Tramitar los exhortos originados en los Países del MERCOSUR relativos a obtención de pruebas, citaciones, intimaciones, notificaciones u otras solicitudes semejantes. Los exhortos podrán ser transmitidos por vía diplomática o consular, por intermedio de la Autoridad Central designada en el marco del Acuerdo, o por las partes interesadas. Salvo casos excepcionales, el cumplimiento del exhorto no podrá dar lugar al reembolso de ningún tipo de gasto.
- Asegurar que los nacionales, ciudadanos y residentes (personas físicas o jurídicas) de cualquier país del MERCOSUR gocen, en el territorio del mercado ampliado, del libre acceso a la justicia para la defensa de sus derechos e intereses, en igualdad de condiciones.
- No exigir de los nacionales, residentes o ciudadanos de los demás Estados Partes (personas físicas o jurídicas) depósitos o cauciones para acceder a la justicia, cualquiera sea su denominación, en razón de esa calidad.
- Dar cumplimiento a las solicitudes de reconocimiento y ejecución de sentencias y laudos arbitrales encaminadas por las autoridades jurisdiccionales de los Estados Partes.
- Exceptuar de toda legalización, apostilla u otra formalidad similar a los siguientes documentos que sean tramitados en el marco de la cooperación judicial por intermedio de cada Autoridad Central: documentos emanados de autoridades jurisdiccionales u otras autoridades de uno de los Estados Partes; escrituras públicas y los documentos que certifiquen la validez, la fecha y la veracidad de la firma o la conformidad con el original.

- Enviar sin cargo alguno, y para fines exclusivamente públicos, a solicitud de un país del MERCOSUR, los testimonios o certificados de las actas de los registros de estado civil.
- Reconocer a los instrumentos públicos emanados de un país del MERCOSUR, la misma fuerza probatoria que sus propios instrumentos públicos.
- Brindar, a solicitud de las autoridades de los Estados Partes, informes sobre el sentido y alcance legal de su derecho en materia civil, comercial, laboral, administrativa y derecho internacional privado, sin gasto alguno.
- Las solicitudes de cooperación deberán tramitarse por medio de las Autoridades Centrales de cada país: Argentina: Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Asistencia Judicial Internacional; Brasil: Ministerio de Justicia, División de Justicia, Sección de Cartas Rogatorias; Paraguay: Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Legales; Uruguay: Ministerio de Educación y Cultura, Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional.

Órganos de Aplicación :

Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Dirección: Sarmiento 329 (1041) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (005411) 4328-3015/19
 Página Web: www.jus.gov.ar

Cancillería Argentina
 Dirección General de Asuntos Jurídicos
 Dirección: Esmeralda 1212 4º piso (CP 1007) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel: (005411) 4819-7170/ 7172
 Página Web: www.cancilleria.gov.ar

Brasil: Ministério da Justiça
 Secretaria Nacional da Justiça
 Esplanada dos Ministérios Bloco "T" sala 430 - Brasília - DF
 Tel: (005561) 3429-3145 / 3394
 Fax: (005561) 3226-5023
 E-mail: snj@mj.gov.br

Ministério das Relações Exteriores
 Divisão de Assitência Consular
 Esplanada dos Ministérios Bloco H – Palácio Itamaraty - Anexo I Terreo
 Brasília – DF CEP 70170-900
 Tel: (005561) 3411-6978
 Fax: (005561) 3322- 086
 Página Web: <http://www.mre.gov.br>

Paraguay: Ministerio Relaciones Exteriores
 Dirección: 14 de mayo c/ Palma
 Tel: (0059521) 444.919
 E-mail: hmorel@mre.gov.py

Uruguay: Suprema Corte de Justicia
 Tel: (005982) 900.10.41 al 43 – 900.25.22 – 90072.60
 E-mail: webadmin@poderjudicial.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores
 Dirección de Asuntos Jurídicos

Tel: (005982) 902.10.59
E-mail: diaj11@mrree.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Tratados
Tel: (005982) 901.74.14 – 901.86.45
E-mail: ditr34@mrree.gub.uy

2. Protocolo de Buenos Aires sobre Jurisdicción Internacional en Materia de Contratos - Decisión CMC N° 01/94

A los efectos de facilitar el cumplimiento de los contratos civiles y comerciales celebrados entre particulares (personas físicas o jurídicas) de los Estados Partes, la norma establece que los conflictos que surjan en la implementación de los mismos serán resueltos en el Tribunal de un Estado Parte elegido previamente, por escrito, por los contratantes. A falta de acuerdo, serán competentes para entender en el conflicto, a elección del actor: a) los jueces del lugar del cumplimiento del contrato; b) los jueces del domicilio del demandado, o c) los jueces de su domicilio o sede social cuando demostrare que cumplió con su prestación.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección: Sarmiento 329 (1041) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4328 -3015/19
Página Web: www.jus.gov.ar

Cancillería Argentina
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección: Esmeralda 1212 4º piso (CP 1007) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4819 -7170/ 7172
Página Web: www.cancilleria.gov.ar

Brasil: Ministério da Justiça
Secretaria Nacional da Justiça
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco "T" sala 430 - Brasília DF
Tel: (005561) 3429 -3145 / 3394
Fax: (005561) 3226-5023
E-mail: snj@mj.gov.br

Paraguay: Ministerio Relaciones Exteriores
Dirección: 14 de mayo c/ Palma
Tel: (0059521) 444.919
E-mail: hmorel@mre.gov.py

Uruguay: Suprema Corte de Justicia
Tel: (005982) 900.10.41 al 43 – 900.25.22 – 90072.60
E-mail: webadmin@poderjudicial.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel: (005982) 902.10.59
E-mail: diaj11@mrree.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de Tratados
Tel: (005982) 901.74.14 – 901.86.45
E-mail: ditr34@mrree.gub.uy

3. Protocolo de Medidas Cautelares - Decisión CMC N° 27/94

Por este acuerdo, las medidas cautelares decretadas por un Estado Parte en procesos de naturaleza civil, comercial, laboral y en procesos penales en cuanto a la reparación civil pueden ser cumplidas en otro Estado Parte. Los pedidos de medidas cautelares deberán ser tramitados por intermedio de las Autoridades Centrales designadas por cada Estado Parte en el marco del Protocolo.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección: Sarmiento 329 (CP1041) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4328 -3015/19
Página Web: www.jus.gov.ar

Cancillería Argentina
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección: Esmeralda 1212 4º piso (CP 1007) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4819 -7170/ 7172
Página Web: www.cancilleria.gov.ar

Brasil: Ministério da Justiça
Secretaria Nacional da Justiça
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco "T" sala 430 - Brasília DF
Tel: (005561) 3429 -3145 / 3394
Fax: (005561) 3226-5023
E-mail: snj@mj.gov.br

Ministério das Relações Exteriores
Divisão de Assistência Consular
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco H – Palácio Itamaraty - Anexo I Terreo
Brasília – DF CEP 70170-900
Tel: (005561) 3411 -6978
Fax: (005561) 3322- 086
Página Web: <http://www.mre.gov.br>

Paraguay: Ministerio Relaciones Exteriores
Dirección: 14 de mayo c/ Palma
Tel: (0059521) 444.919
E-mail: hmorel@mre.gov.py

Uruguay: Suprema Corte de Justicia
Tel: (005982) 900.10.41 al 43 – 900.25.22 – 90072.60
E-mail: webadmin@poderjudicial.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel: (005982) 902.10.59
E-mail: diaj11@mrree.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Tratados

Tel: (005982) 901.74.14 – 901.86.45
E-mail: ditr34@mrree.gub.uy

4. Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales - Decisión CMC N° 02/96

El acuerdo establece que los Países del MERCOSUR se deben prestar asistencia jurídica mutua en asuntos penales para la investigación de delitos y la cooperación en los procedimientos judiciales relacionados con asuntos penales. En el ámbito del Protocolo, toda persona de un Estado Parte deberá prestar testimonio, aportar documentos, antecedentes o elementos de prueba, ante la autoridad competente de dicho Estado. El ciudadano del MERCOSUR también podrá ser invitado a comparecer voluntariamente, como testigo o perito, ante la autoridad competente de otro Estado Parte para prestar testimonio o rendir informe.

Órganos de Aplicación :

Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección: Sarmiento 329 (CP1041) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4328 -3015/19
Página Web: www.jus.gov.ar

Cancillería Argentina
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección: Esmeralda 1212 4° piso (CP 1007) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4819-7170/ 7172
Página Web: www.cancilleria.gov.ar

Brasil: Ministério da Justiça
Secretaria Nacional da Justiça
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco "T" sala 430 - Brasília DF
Tel: (005561) 3429 -3145 / 3394
Fax: (005561) 3226-5023
E-mail: snj@mj.gov.br

Ministério das Relações Exteriores
Divisão de Assitência Consular
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco H – Palácio Itamaraty - Anexo I Terreo
Brasília – DF CEP 70170-900
Tel: (005561) 3411 -6978
Fax: (005561) 3322- 086
Página Web: <http://www.mre.gov.br>

Paraguay: Ministerio Relaciones Exteriores
Dirección: 14 de mayo c/ Palma
Tel: (0059521) 444.919
E-mail: hmorel@mre.gov.py

Uruguay: Suprema Corte de Justicia
Tel: (005982) 900.10.41 al 43 – 900.25.22 – 90072.60
E-mail: webadmin@poderjudicial.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel: (005982) 902.10.59
E-mail: diaj11@mrree.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Tratados
Tel: (005982) 901.74.14 – 901.86.45
E-mail: ditr34@mrree.gub.uy

5. Protocolo de San Luis en Materia de Responsabilidad Civil Emergente de Accidentes de Tránsito entre los Estados Partes del MERCOSUR - Decisión CMC N° 01/96

Teniendo en cuenta que un número importante de ciudadanos de los Estados Partes circula en el territorio ampliado, el acuerdo establece que la responsabilidad civil emergente de accidentes de tránsito en el MERCOSUR será regulado por el derecho interno del País en cuyo territorio se produjo el accidente. Serán aplicables, en materia de reglas de circulación y seguridad, las que se encuentren en vigor en el lugar y en el momento del accidente. Las acciones judiciales relativas a la responsabilidad civil por accidentes de tránsito podrán ser iniciadas, a elección del actor, ante los tribunales del Estado Parte: a) donde se produjo el accidente, b) del domicilio del demandado y/o c) del domicilio del demandante.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección: Sarmiento 329 (CP1041) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4328-3015/19
Página Web: www.jus.gov.ar

Cancillería Argentina
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección: Esmeralda 1212 4° piso (CP 1007) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4819-7170/ 7172
Página Web: www.cancilleria.gov.ar

Brasil: Ministério da Justiça
Secretaria Nacional da Justiça
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco "T" sala 430 - Brasília DF
Tel: (005561) 3429-3145 / 3394
Fax: (005561) 3226-5023
E-mail: snj@mj.gov.br

Paraguay: Ministerio Relaciones Exteriores
Dirección: 14 de mayo c/ Palma
Tel: (0059521) 444.919
E-mail: hmorel@mre.gov.py

Uruguay: Suprema Corte de Justicia
Tel: (005982) 900.10.41 al 43 – 900.25.22 – 90072.60
E-mail: webadmin@poderjudicial.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel: (005982) 902.10.59
E-mail: diaj11@mrree.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Tratados

Tel: (005982) 901.74.14 – 901.86.45

E-mail: ditr34@mrree.gub.uy

V. CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS

1. Disposiciones relativas al Intercambio Postal entre Ciudades situadas en Región de Frontera – Resolución GMC N° 29/98

Establece reglas comunes en materia de costos, controles y procedimientos para envíos de correspondencia en la frontera, con el objetivo de agilizar las comunicaciones postales en las regiones de frontera, creando un servicio accesible a las poblaciones de las mismas.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Comisión Nacional de Comunicaciones
Gerencia de Relaciones Internacionales e Institucionales
Dirección: Perú 103 piso 8° Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4347-9540
Fax: (005411) 4347-9546
Página Web : www.cnc.gov.ar

Brasil: Agência Nacional de Telecomunicações
Assessoria Internacional
Ministério das Comunicações
Dirección: SAUS Q. 6 Bloco H 4º andar - Brasília – DF
Tel: (005561) 2312-2294
Fax: (005561) 2312-2244
Página Web: <http://www.anatel.gov.br>

Paraguay: Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Dirección: Edificio Banco Exterior - Yegros casi 25 de Mayo - Asunción.
Tel: (0059521) 440 020
E-mail: gii@conatel.gov.py; Presidencia@conatel.gov.py

Uruguay: Administración Nacional de Correos
División Asesoría Internacional
Tel: (005982) 916.02.00 – Int. 240 – 916.01.72
E-mail: fperez@correo.com.uy

VI. DERECHOS DEL CONSUMIDOR

1. Defensa del Consumidor - Resolución GMC N° 126/94

La norma establece que cada Estado Parte aplica su legislación y reglamentos técnicos en materia de derechos del consumidor, a los productos y servicios comercializados en su territorio, pero garantiza que en ningún caso esa legislación y reglamentos técnicos pueden establecer exigencias, a los productos y servicios originados de los demás Estados Partes, superiores a aquellas vigentes para los productos y servicios nacionales u originarios de terceros países.

Órganos de Aplicación :

Argentina: Ministerio de Economía y Producción
Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor
Dirección: Julio A. Roca 651 Piso 2º of. 248 (1067) Cdad. Aut. de Bs. As.
Tel: (005411) 4349-3436
Fax: (005411) 4349-3421
E-Mail: secomp@minproduccion.gov.ar

Brasil: Ministério da Justiça
Secretaria de Direito Econômico
Departamento de Proteção e Defesa do Consumidor
Dirección: Esplanada dos Ministérios, Bloco "T" Edifício Sede Sala 520 - Brasília DF CEP 70064 -900
Tel: (005561) 3429 -3145 / 3394
Fax: (005561) 3226-5023

Paraguay: Ministerio de Industria y Comercio
Dirección General de Defensa del Consumidor y del Usuario - Mónica Hume
Dirección: Mcal. López y Dr. Weis
Tel: (0059521) 664.276/661.662
E-mail: mhume@mic.gov.py

Uruguay: Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Comercio
Área Defensa del Consumidor
Tel: (005982) 900.68.82 – 900.61.05 – 901.46.94
E-mail: adeco@defcon.gub.uy

VII. EDUCACIÓN

La educación tiene una importancia fundamental en el MERCOSUR para el desarrollo de los Estados que lo integran, contribuyendo a superar los desafíos planteados por el avance científico y tecnológico así como la transformación productiva.

En ese sentido, desde 1992 los Países del MERCOSUR han adoptado planes coordinados para el sector educativo de modo de facilitar la compatibilización y armonización de los sistemas educativos de los Estados Partes (**Decisión CMC N° 7/92, 25/97, 13/98 y 15/01**). Para el periodo 2001-2005 se han establecido como objetivos y se está trabajando en las siguientes áreas:

- capacitación regional para profesores de historia y geografía;
- consolidación de la enseñanza de español y portugués en todos los Países;
- mecanismos de difusión del conocimiento producido en los distintos Países;
- armonización de perfiles profesionales en distintas áreas;
- capacitación y profesionalización en el área de formación profesional de adultos;
- contenido de las carreras de grado de agronomía, ingeniería y medicina.

Asimismo, el Sector Educacional del MERCOSUR realizó importantes avances consolidados a través de los siguientes instrumentos:

1. Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico - Decisión CMC N° 04/94

Por medio de este Protocolo, los Países del MERCOSUR:

- Reconocen los estudios de educación primaria y media no técnica completos o incompletos cursados en un Estado Parte a fin de permitir la continuación de los mismos en cualquiera de los otros.
- Otorgan validez a los certificados expedidos por las instituciones oficialmente reconocidas por cada país en las mismas condiciones que el país de origen establece para los cursantes o egresados de dichas instituciones.

Órganos de Aplicación :

Argentina: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios
Dirección: Montevideo 950 (CP 1026) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4129-1317 / 8
Fax: (005411) 4129-1359
E-mail: consultascyl@me.gov.ar mercosur@me.gov.ar
Página Web: www.me.gov.ar/convalidar; www.me.gov.ar/mercosur

Brasil: Ministério da Educação
Assessoria Internacional
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco " L " 8º andar sala 824 - Brasília - DF
Tel: (005561) 2104-8836
Fax: (005561) 2104-9229
Página Web: <http://portal.mec.gov.br>

Paraguay: Ministerio Relaciones Exteriores
Dirección: 14 de mayo c/ Palma
Tel: (0059521) 444.919
E-mail: humbertor@mre.gov.py

Uruguay: Consejo de Educación Primaria
Tel: (005982) 915.89.68 – 915.42.71 – 915.02.56
Página Web: www.cep.edu.uy

2. Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Medio Técnico - Decisión CMC N° 07/95

Por este Protocolo los Países del MERCOSUR:

- Reconocen los estudios de nivel medio técnico completos o incompletos cursados en un Estado Parte a fin de permitir la continuación de los mismos en cualquiera de los otros Estados Partes.
- Otorgan validez a los certificados expedidos por las instituciones oficialmente reconocidas por cada país en las mismas condiciones que el país de origen establece para los cursantes o egresados de dichas instituciones.
- Establecen que la institución que revalidará el certificado proporcionará un módulo informativo complementario sobre las leyes y normas vigentes en ese país para el ejercicio de la profesión correspondiente.

Órganos de Aplicación :

Argentina: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios
Dirección: Montevideo 950 (CP 1026) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4129-1317 / 8
Fax: (005411) 4129-1359
E-mail: consultascyl@me.gov.ar, mercosur@me.gov.ar
Página Web : www.me.gov.ar/convalidar

Brasil: Ministério da Educação
Assessoria Internacional
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco " L " 8º andar sala 824 - Brasília -DF
Tel: (005561) 2104 -8836
Fax: (005561) 2104-9229
Página Web: <http://portal.mec.gov.br>

Paraguay: Ministerio Relaciones Exteriores
Dirección: 14 de mayo c/ Palma
Tel: (0059521) 444.919
E-mail: humbertor@mre.gov.py

Uruguay: Consejo de Educación Secundaria
Tel: (005982) 916.36.22 – 916.36.72 – 916.37.23 – 916.37.73
Página Web: www.cep.edu.uy

Consejo de Educación Técnico-Profesional
Tel: (005982) 400.37.11 – 401.05.93
Página Web: www.anep.edu.uy

3. Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Postgrado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR - Decisión CMC N° 08/96

Por este Protocolo los Países del MERCOSUR:

- Reconocen los títulos universitarios de grado otorgados por las universidades reconocidas de cada país al sólo efecto de la prosecución de estudios de postgrado.
- Consideran títulos de grado los obtenidos en cursos con un mínimo de cuatro años o dos mil setecientas horas cursadas.
- Acuerdan que el ingreso se registrará por los mismos requisitos de admisión aplicados a los estudiantes nacionales.

Toda la documentación deberá ser legalizada por las autoridades educativas y consulares.

Órganos de Aplicación :

Argentina: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Departamento de Cooperación Internacional Universitaria
Dirección: Pizzurno 935 1º Piso Oficina: 144 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4129 -1396 / 1397
E-mail: mercosur@me.gov.ar, mercosur@me.gov.ar
Página Web: www.me.gov.ar/spu; www.me.gov.ar/mercosur

Brasil: Ministério da Educação
Assessoria Internacional
Dirección: Esplanada dos Ministérios. Bloco " L " 8º andar sala 824 - Brasília - DF
Tel: (005561) 2104 -8836

Fax: (61) 2104-9229
Página Web: <http://portal.mec.gov.br>

Paraguay: Ministerio Relaciones Exteriores
Dirección: 14 de mayo c/ Palma
Tel: (0059521) 444.919
E-mail: humbertor@mre.gov.py

Uruguay: Universidad de la República
Dirección General de Relaciones y Cooperación
Tel: (005982) 401.88.54 – 408.48.21
E-mail: dgcoop@oce.edu.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General para Asuntos Culturales
Tel: (005982) 902.23.11
E-mail: dgac7@mrree.gub.uy

4. Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a nivel de Postgrado entre los Estados Partes del MERCOSUR - Decisión CMC N° 09/96

Por este Protocolo los Países del MERCOSUR decidieron:

- Avanzar en la formación y perfeccionamiento de docentes universitarios y en la creación de un sistema de intercambio entre instituciones científicas y tecnológicas;
- Promover la cooperación entre grupos de investigación y enseñanza que se encuentran trabajando en proyectos comunes;
- Establecer criterios comunes de evaluación de los postgrados;

Órganos de Aplicación:

Argentina: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Departamento de Cooperación Internacional Universitaria
Dirección: Pizzurno 935 1° Piso Oficina: 144 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4129 -1396 / 1397
E-mail: mercosur@me.gov.ar, mercosur@me.gov.ar
Página Web: www.me.gov.ar/spu; www.me.gov.ar/mercosur

Brasil: Ministério da Educação
Assessoria Internacional
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco " L " 8º andar sala 824 - Brasília - DF
Tel: (005561) 2104 -8836
Fax: (005561) 2104-9229
Página Web : <http://portal.mec.gov.br>

Paraguay: Ministerio Relaciones Exteriores
Dirección: 14 de mayo c/ Palma
Tel: (0059521) 444.919
E-mail: humbertor@mre.gov.py

Uruguay: Universidad de la República
Dirección General de Relaciones y Cooperación

Tel: (005982) 401.88.54 – 408.48.21
E-mail: dgcoop@oce.edu.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General para Asuntos Culturales
Tel: (005982) 902.23.11
E-mail: dgac7@mrree.gub.uy

VIII EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

1. Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur - Decisión CMC N° 19/97

A los efectos de facilitar la circulación de trabajadores en el MERCOSUR, el acuerdo regula las relaciones de seguridad social entre los países integrantes del MERCOSUR. Mediante el Acuerdo, los Estados Partes del MERCOSUR reconocen a los trabajadores que hayan prestado servicios en cualquier otro Estado (así como a sus familiares) los mismos derechos de seguridad social atribuidos a sus nacionales. El acuerdo también será aplicado a los trabajadores de cualquier otra nacionalidad residentes en el territorio de uno de los Estados Partes siempre que presten o hayan prestado servicios en dichos Estados Partes.

El Acuerdo establece asimismo que el trabajador estará sometido a la legislación del Estado Parte en cuyo territorio ejerza la actividad laboral. Además, establece que las prestaciones de salud serán otorgadas al trabajador trasladado temporalmente al territorio de otro Estado Parte así como a sus familiares y asimilados, siempre que la entidad gestora de origen autorice su otorgamiento.

Por otra parte, los periodos de seguro o cotización cumplidos en los territorios de los Estados Partes serán considerados en otro Estado, para la concesión de las prestaciones por vejez, edad avanzada, invalidez o muerte.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Secretaría de Seguridad Social
Dirección: Av. Leandro N. Alem 650 8° Piso (1001) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: (005411) 4310-6275/ 6272
Fax: (005411) 4310-6259
Página Web: www.trabajo.gov.ar

Brasil: Ministério da Saúde
Coordenação do Mercosul
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bl. "G" Ed. Sede - 4º andar sala 405 - Brasília – DF
Tel: (005561) 3315 -2184 / 3225-2457
Fax: (005561) 3224-1751
E-mail: sgt11@saude.gov.br

Ministério da Previdência Social
Secretaria da Previdência Social
Dirección: Esplanada dos Ministérios, Bloco F, 7º andar, Sala 723- Brasília – DF CEP 70059 – 900
Tel: (005561) 3317-5236/ 5342
Fax: (005561) 3317-5195/ 5045

Paraguay: Ministerio Justicia y Trabajo
Dirección: Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos - Asunción
Tel: (0059521) 493 121
E-mail: gsant@conexion.com.py

Uruguay: Banco de Previsión Social
Asesoría Técnica Legal y de Asuntos Internacionales
Tel: (005982) 400.57 97 – 400.01.50/59
E-mail: secainternac@bps.gub.uy

2. Políticas de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del MERCOSUR - Resolución GMC N° 59/98

Para lograr una armonización a nivel regional en el desempeño de este estrato empresarial e ir reduciendo las asimetrías existentes entre las políticas nacionales de fomento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPyMES) la norma prevé lineamientos para que las acciones de los Gobiernos Nacionales se realicen en forma coordinada, teniendo en cuenta la promoción de la ocupación, de la generación de puestos de trabajo y de la renta.

Entre las acciones de apoyo a la MPyMES se destacan las siguientes:

- implementar la armonización tributaria, donde la simplificación tributaria es un aspecto fundamental;
- trabajar en la creación de líneas de crédito regionales para financiar proyectos de las MPyMES;
- tender a una mayor armonización de los incentivos fiscales, de modo de asegurar a las empresas de los Estados Partes iguales condiciones;
- centrarse en la *capacitación en gestión empresarial* (diseño de Cursos de Capacitación en Gestión y Calidad orientados a las MPyMES);
- fomentar el aumento de la competitividad de estas empresas, a través de acciones complementarias en tecnología, calidad y productividad;
- generación de estímulo adecuado para que se incrementen los niveles de asociativismo, formación de grupos de empresas, participación en ferias y eventos nacionales e internacionales, y la creación de instrumentos de apoyo en busca de la ampliación de oportunidades y detección de nuevas oportunidades comerciales.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa
Dirección: Avenida Pte. Julio A Roca 651 Piso 2° (CP1322) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4349-3407/3408
Fax: (005411) 4349-3477
E-mail: privadasicyp@mecon.gov.ar

Brasil: Ministério do Desenvolvimento, Indústria e Comércio Exterior
Secretaria de Desenvolvimento da Produção
Tel: (005561) 2109-7955/7863
Fax: (005561) 2109-7060
E-mail: sdp@desenvolvimento.gov.br

Paraguay: Ministerio Industria y Comercio
Dirección: Mcal. López y Dr. Weis.
Tel: (0059521) 6163122
E-mail: rcano@mic.gov.py

Uruguay: Ministerio de Industria, Energía y Minería
Dirección Nacional de Pequeñas y Medinas Empresas
Tel: (005982) 900.02.31/33
E-mail: dinapyme@netgate.com.uy

IX. FACILIDADES EN LA FRONTERA

Es interés de los Estados Partes del MERCOSUR acelerar el proceso de facilitación del tránsito de personas y del comercio, por considerarlo un avance importante en el proceso de integración. Para ello, han aprobado, entre otras, las siguientes normas:

1. Medidas de Simplificación Operacional de Trámites de Comercio Exterior y de Frontera - Decisión CMC N° 20/98

Prevé una progresiva simplificación de los procedimientos administrativos y operacionales de comercio exterior tendientes a agilizar el intercambio entre los Estados Partes e implementar las áreas de control integrado.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Dirección General de Aduanas
Dirección: Azopardo 350 – Piso 1° (1107) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4338-6640/ 42
Fax: (005411) 4338-6644

Brasil: Coodenação-Geral de Administração Aduaneira da Receita Federal do Brasil
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco "P" – Ed. Anexo – 4° andar sala 402 -Brasília - DF
Tel: (005561) 3412-3457
Fax: (005561) 3412-3411
Página Web: <http://receita.fazenda.gov.br>

Paraguay: Dirección General de Aduanas
Dirección: El Paraguayo Independiente y Colón - Asunción
Tel: (0059521) 493.958 int. 150
E-mail: sri@dga.gov.py

Uruguay: Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Comercio Exterior - Área de Comercio Exterior
Tel: (005982)900.71.95 – 901.41.15
E-mail: coex@coex.gub.uy

Dirección Nacional de Aduanas
Tel: (005982) 916.51.16 – 916.21.41
E-mail: secdireccion@aduanas.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores - Consulados de la República en Zonas Fronterizas
Página Web: www.mrree.gub.uy

2. Disposiciones sobre Servicios Públicos de Telefonía Básica en Zonas Fronterizas en el MERCOSUR - Resolución GMC N° 66/97

La norma establece que las tarifas aplicadas al Servicio Público de Telefonía Básica Internacional Fronterizo (relativo a llamadas establecidas entre dos localidades de países limítrofes miembros del MERCOSUR, cuya distancia entre sí, en línea recta, no sea superior a 50 Km) deberán ser las más económicas posibles, de conformidad con las normas de cada país. Los prestadores del servicio mencionado deberán ofrecer la misma calidad de servicio que brinden al servicio de telefonía básica a nivel nacional.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Comisión Nacional de Comunicaciones
Gerencia de Relaciones Internacionales e Institucionales
Dirección: Perú 103 piso 8° Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4347-9540
Fax: (005411) 4347-9546
Página Web : www.cnc.gov.ar

Brasil: Agência Nacional de Telecomunicações
Assessoria Internacional
Ministério das Comunicações
Dirección: SAUS Q. 6 Bloco H 4º andar - Brasília-DF
Tel: (005561) 2312-2294
Fax: (005561) 2312-2244
Página Web : <http://www.anatel.gov.br>

Paraguay: Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Dirección: Edificio Banco Exterior, Yegros casi 25 de Mayo - Asunción
Tel: (0059521) 440 020
E-mail: Presidencia@conatel.gov.py

Uruguay: Administración Nacional de Telecomunicaciones
Tel: (005982) 148000
E-mail: antel@antel.com.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores - Consulados de Frontera
Página Web: www.mrree.gub.uy

3. Lista de Puntos de Frontera de Controles Integrados - Resolución GMC N° 49/01

La norma identifica la siguiente nómina de puntos de frontera en que los controles aduaneros deben ser hechos de forma integrada entre los Estados Partes del MERCOSUR a los efectos de facilitar la movilidad de los ciudadanos y operadores comerciales:

FRONTERA ARGENTINA - BRASIL

Control Integrado de Tránsito Vecinal y Turístico:

- Puerto Iguazú/Foz de Iguazú (ambas cabeceras)
- Paso de los Libres (única cabecera)
- Capanema (única cabecera)
- Bernardo de Irigoyen (única cabecera)
- Santo Tomé (única cabecera)

Control de Cargas - Transporte Automotor:

- Puerto Iguazú/Foz de Iguazú (ambas cabeceras)
- Paso de los Libres/Uruguayana (ambas cabeceras)
- Andresito (única cabecera)
- Dionisio Cerqueira (única cabecera)
- Santo Tomé (única cabecera)

Control de Cargas – Ferrocarril:

- Paso de los Libres/Uruguayana (ambas cabeceras)

FRONTERA ARGENTINA - PARAGUAY

Control Integrado de Tránsito Vecinal y Turístico:

- Posadas (única cabecera)
- Clorinda/Puerto Falcón (ambas cabeceras)

Control Integrado de Cargas - Transporte Automotor:

- Encarnación (única cabecera)
- Clorinda/Puerto Falcón (ambas cabeceras)

Control Integrado de Cargas – Ferrocarril:

- Encarnación (única cabecera)

FRONTERA ARGENTINA - URUGUAY

Control Integrado de Tránsito Vecinal y Turístico:

- Fray Bentos (única cabecera)
- Paysandú (única cabecera)
- Concordia (única cabecera)

Control Integrado de Cargas - Transporte Automotor:

- Fray Bentos (única cabecera)
- Paysandú (única cabecera)
- Concordia (única cabecera)

Control Integrado de Cargas – Ferrocarril:

- Salto (única cabecera experimental)

FRONTERA BRASIL - PARAGUAY

Control Integrado de Tránsito Vecinal y Turístico:

- Foz de Iguazú/Ciudad del Este (a definir)
- Pedro Juan Caballero (única cabecera)
- Guairá Mondo Novo/Salto del Guairá (a definir)
- Santa Helena (única cabecera)

Control Integrado de Cargas - Transporte Automotor:

- Foz de Iguazú/Ciudad del Este (a definir)

- Ponta Porã (única cabecera)
- Guaira Mondo Novo/Salto del Guaira (a definir)
- Santa Helena (única cabecera)

FRONTERA BRASIL - URUGUAY

Control Integrado de Tránsito Vecinal y Turístico:

- Bella Unión (única cabecera)
- Quarai (única cabecera)
- Rivera
- Aceguá (Brasil)
- Río Branco (única cabecera)
- Chuy (Uruguay)

Control Integrado de Cargas - Transporte Automotor:

- Bella Unión (única cabecera)
- Artigas (única cabecera)
- Santana do Livramento
- Aceguá (Brasil)
- Jaguarão (única cabecera)
- Chuy (Uruguay)

Órganos de Aplicación:

Argentina: Dirección General de Aduanas

Dirección: Azopardo 350 – Piso 1º (1107) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: (005411) 4338-6640/ 42

Fax: (005411) 4338-6644

Brasil: Coodenação-Geral de Administração Aduaneira da Receita Federal do Brasil

Dirección: Esplanada dos Ministérios Bloco "P" – Ed. Anexo – 4º andar, sala 402

Brasília – DF CEP 70048-900

Tel: (005561) 3412-3457

Fax: (61) 3412-3411

Página Web: <http://www.receita.fazenda.gov.br>

Paraguay: Dirección General de Aduanas

Dirección: El Paraguayo Independiente y Colón - Asunción

Tel: (0059521) 493.958 int. 150

E-mail: sri@dga.gov.py

Uruguay: Ministerio de Relaciones Exteriores - Consulados de Frontera

Página Web: www.mrree.gub.uy

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Tel: (005982) 916.50.00 – 916.06.54

E-mail: secdireccion@aduanas.gub.uy

X. INTEGRACIÓN CULTURAL

1. Acuerdo de Integración Cultural - Decisión CMC N° 11/96

Teniendo en cuenta la importancia de la ampliación y el fortalecimiento del intercambio

cultural entre los ciudadanos del MERCOSUR, los países se han comprometido a promover la cooperación y el intercambio entre sus respectivas instituciones y agentes culturales con el objetivo de favorecer programas y proyectos culturales conjuntos en el MERCOSUR.

Para ello, se prevé facilitar la creación de espacios culturales y la realización de acciones que expresen las tradiciones históricas, los valores comunes y las diversidades de los ciudadanos del MERCOSUR.

Dichas acciones incluyen, entre otras iniciativas, el intercambio de artistas, escritores investigadores, grupos artísticos e integrantes de entidades vinculadas a la cultura. Asimismo, se busca promover la formación común de recursos humanos involucrados en la acción cultural y facilitar la circulación de material destinado a la realización de eventos culturales del MERCOSUR - **Tratamiento Aduanero para circulación de Bienes Integrantes de Proyectos Culturales - Resolución GMC N° 122/96.**

Órganos de Aplicación (Decisión CMC N° 11/96):

Argentina: Secretaría de Cultura
Dirección: Av. Alvear 1690 (1014) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4129-2400
Página Web: www.cultura.gov.ar

Brasil: Ministério da Cultura
Secretaria Executiva
Dirección: Esplanada dos Ministérios, Bloco B, 2º andar - Brasília – DF CEP 70068-900
Tel: (005561) 3316-2238
Fax: (0055 61) 3226- 4484/ 3224- 5829

Paraguay: Ministerio Relaciones Exteriores
Dirección: 14 de mayo c/ Palma
Tel: (0059521) 444.919
E-mail: humbertor@mre.gov.py

Uruguay: Ministerio de Educación y Cultura
Dirección de Cultura
Tel: (005982) 908.67.40 – 908.69.50
Página Web: www.mec.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General para Asuntos Culturales
Tel: (005982) 902.23.11
E-mail: dgac7@mrree.gub.uy

XI. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente - Decisión CMC N° 02/01

Con el objetivo de asegurar la protección del medio ambiente, la utilización sustentable de los recursos naturales y alcanzar una mejor calidad de vida de sus ciudadanos, los países del MERCOSUR decidieron:

- incorporar el componente ambiental en las políticas sectoriales y en las decisiones que se adopten en el ámbito del MERCOSUR;

- promover el desarrollo sustentable por medio del apoyo recíproco entre los sectores ambientales y económicos;
- promover una efectiva participación de la sociedad civil en el tratamiento de las cuestiones ambientales;
- promover la adopción de políticas, procesos productivos y servicios no degradantes del medio ambiente;
- promover la educación ambiental y fomentar conocimientos, hábitos de conducta e integración de valores orientados a la protección del medio ambiente;
- brindar informaciones sobre desastres y emergencias ambientales que puedan afectar a los demás países y, cuando fuera posible, apoyo técnico y operativo.

Órganos de Aplicación :

Argentina: Coordinación Nacional del Subgrupo N° 6 "Asuntos Ambientales"
 Dirección: San Martín 451 1° Piso (CP 1004) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Tel.: (005411) 4348-8677
 Fax: (005411) 4348-8288
 E-mail: mlaciar@medioambiente.gov.ar

Brasil: Ministério do Meio Ambiente – MMA
 Assessoria Especial para Assuntos Internacionais
 Dirección: Esplanada dos Ministérios, Bloco B, 5º piso, sala 532
 Brasília – DF CEP 70068-900
 Tel: (005561) 4009-1416/1146
 Fax: (005561) 3322-8939
 E-mail: asin@mma.gov.br
 Página Web: www.mma.gov.br

Paraguay: Presidencia de la República
 Secretaría General del Ambiente
 Dirección: Madame Lynch N° 3500 c/ Primer Presidente
 Tel: (0059521) 615.803/15
 E-mail: roberto_amarilla@yahoo.com

Uruguay: Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Dirección Nacional de Medio Ambiente
 Tel: (005982) 916.59.22 – 916
 E-mail: sdinama@adinet.com.uy

2. Emergencias Ambientales - Resolución CMC N° 07/98

Para prevenir desastres ambientales y combatir sus consecuencias, los países del MERCOSUR han resuelto actuar en forma rápida y coordinada para combatir emergencias ambientales.

Los mecanismos de coordinación y las directrices generales para la implementación de la cooperación entre los Estados Partes del MERCOSUR en esta temática serán definidos de común acuerdo por las partes involucradas.

Órganos de Aplicación :

Argentina: Coordinación Nacional del Subgrupo N° 6 "Asuntos Ambientales"
Domicilio: San Martín 451 1° Piso (CP 1004) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4348-8677
Fax: (005411) 4348-8288
E-mail: mlaciar@medioambiente.gov.ar

Brasil: Ministério do Meio Ambiente – MMA
Assessoria Especial para Assuntos Internacionais
Dirección: Esplanada dos Ministérios, Bloco B, 5° piso, sala 532
Brasília – DF CEP 70068-900
Tel: (005561) 4009-1416/1146
Fax: (005561) 3322-8939
E-mail: asin@mma.gov.br
Página Web: www.mma.gov.br

Paraguay: Presidencia de la República
Secretaría General del Ambiente
Dirección: Madame Lynch N° 3500 c/ Primer Presidente
Tel: (0059521) 615.805

Uruguay: Presidencia de la República
Sistema Nacional de Emergencia
Tel: (005982) 150 int. 1159
E-mail: sne@presidencia.gub.uy

XII. TEMAS SANITARIOS Y DE SALUD

1. Normas Sanitarias para el Intercambio en el MERCOSUR de Caninos y Felinos Domésticos - Resolución GMC N° 04/96

Para circular en el territorio de los países del MERCOSUR, los caninos y felinos domésticos (acompañados o no) deberán tener un certificado zoonosanitario y un comprobante de vacunación anti-rábica, expedidos por un médico veterinario oficial o un médico veterinario acreditado.

Los mencionados documentos deberán identificar al propietario del animal y al animal, debiendo indicar asimismo el país de procedencia y el de destino.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Dirección: Av. Paseo Colón 982 – Piso 1° (1063) Ciudad Autónoma de Bs. As.
Tel: (005411) 4349-2500
Fax: (005411) 4349-2504
Página Web: www.mecon.gov.ar

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento Coordenação de Relações Internacionais do Agronegócio
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bl. "D" – 5° andar – Brasília - DF
Tel: (005561) 3218-2468
Fax: (005561) 3225-4738
Página Web: <http://agricultura.gov.br>

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería
Comisión Especial de Comercio Internacional e Integración
Dirección: Ruta Mcal. Estigarribia y Satorios Ríos - San Lorenzo
Tel: (0059521) 582.290
Página Web: ceciimag@telesurf.com.py

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Dirección de Sanidad Animal
Tel: (005982) 412.63.69 – 412.63.05
E-mail: dgesega@mgap.gub.uy

2. Control de Entrada y Salida de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas para Uso en Casos Especiales / Uso Compasivo de Medicamentos en Pacientes - Resolución GMC N° 66/00

La circulación de medicamentos en el MERCOSUR que contengan estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas -para uso individual en pacientes en casos especiales- requiere la receta médica legalizada. En ella debe constar el nombre y dirección del paciente, nombre del medicamento y principio activo, concentración, forma farmacéutica, cantidad, posología, fecha, nombre, dirección y firma del médico con la identificación de inscripción en el organismo correspondiente.

La receta médica legalizada debe ser autorizada por la respectiva Autoridad Sanitaria.

- 1 Argentina: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT);
- ~~32~~ Brasil: Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud (ANVISA);
- ~~53~~ Paraguay: Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (DNVS);
- ~~74~~ Uruguay: Ministerio de Salud Pública.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
Instituto Nacional de Medicamentos - Área Mercosur
Dirección: Av. de Mayo 869 3º Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4340-0800 interno: 1215
Fax: (005411) 4340-0800 interno: 1048
E-mail: gcottinari@arnet.gov.ar

Brasil: Ministério da Saúde
Coordenação do Mercosul
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bl. "G" Ed. Sede - 4º andar sala 405 - Brasília – DF
Tel: (005561) 3315-2184 / 3225-2457
Fax: (005561) 3224-1751
E-mail: sgt11@saude.gov.br

Agência Nacional de Vigilância Sanitária
Dirección: SEP 515, Bloco B – Edifício Ômega - Brasília – DF CEP 70 770-502
TEL: (005562) 3448-2000

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección: Brasil 783 y Fulgencio R. Moreno - Asunción
Tel: (0059521) 228 571
E-mail: mercosur@mspbs.gov.py

Uruguay: Ministerio de Salud Pública

Dirección General de la Salud
Tel: (005982) 409.78.00 – 400.10.02
Página Web : www.msp.gub.uy

3. Autorización para la Entrada y Salida de Medicamentos que Contienen Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas para Pacientes en Tránsito - Resolución GMC N° 74/00

La entrada o salida en el territorio de los países del MERCOSUR, de medicamentos que contienen estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas para uso individual de pacientes entre los Estados Partes del MERCOSUR, deben estar acompañados de un documento legal con el nombre y dirección del paciente, nombre del medicamento y principio activo, concentración, forma farmacéutica, cantidad, posología, fecha, nombre, dirección y firma del médico con la identificación de inscripción en el organismo correspondiente.

El paciente en tránsito deberá presentar, cuando le sea solicitado por la Autoridad Sanitaria o Policial de los Puertos o Aeropuertos, Terminales o Pasos de Frontera, el documento legal mencionado, que será reconocido por todos los Estados Partes.

Para consultas sobre el documento deberán ser contactados los siguientes órganos:

Argentina: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
Instituto Nacional de Medicamentos - Área MERCOSUR
Dirección: Av. de Mayo 869 3° Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (005411) 4340-0800 interno: 1215
Fax: (005411) 4340-0800 interno: 1048
E-mail: gcottinari@arnet.gov.ar

Brasil: Ministério da Saúde
Coordenação do Mercosul
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bl. "G" Ed. Sede - 4° andar sala 405 - Brasília – DF
Tel: (005561) 3315 -2184 / 3225-2457
Fax: (005561) 3224-1751
E-mail: sgt11@saude.gov.br

Agência Nacional de Vigilância Sanitária
Dirección: SEP 515, Bloco B – Edifício Ômega - Brasília – DF CEP 70 770-502
Tel: (005562) 3448-2000

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección: Brasil 783 y Fulgencio R. Moreno - Asunción.
Tel: (0059521) 228 571
E-mail: mercosur@mspbs.gov.py

Uruguay: Ministerio de Salud Pública
Dirección General de la Salud
Tel: (005982) 409.78.00 – 400.10.02
Página Web: www.msp.gub.uy

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas
Tel: (005982) 916.51.16 – 916.21.41
E-mail: secdireccion@aduanas.gub.uy

4. Procedimientos Mínimos de Inspección Sanitaria en Embarcaciones que Navegan por los Estados Partes del MERCOSUR - Resolución GMC N° 06/03

Con el objetivo de prevenir la diseminación de enfermedades de notificación obligatoria entre los Estados Partes u otras enfermedades transmisibles, la norma armonizó procedimientos mínimos de inspección sanitaria en embarcaciones. Están sujetos al control, entre otros, las personas a bordo, los alimentos y agua potable utilizada, el control de roedores y las condiciones sanitarias de los compartimentos.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Ministerio de Salud y Ambiente
Secretario de Programas Sanitarios
Av. 9 de Julio 1325 Piso 12 (1332) Ciudad Aut. de Bs. As
Tel: (005411) 4379-9002
Página Web: www.msal.gov.ar

Brasil: Ministério da Saúde
Coordenação do Mercosul
Dirección: Esplanada dos Ministérios Bl. "G" Ed. Sede - 4º andar, sala 405 - Brasília – DF
Tel: (005561) 3315-2184 / 3225-2457
Fax: (005561) 3224-1751
E-mail: sgt11@saude.gov.br

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección: Brasil 783 y Fulgencio R. Moreno - Asunción.
Tel: (0059521) 228 571
E-mail: mercosur@mspbs.gov.py

Uruguay: Ministerio de Salud Pública
Departamento Epidemiológico - Sanidad Marítima
Tel: (005982) 401.88.16
E-mail: mvilar@msp.gub.uy
Página Web: www.msp.gub.uy

5. Inclusión de Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS) en el Listado y Definición de Enfermedades de Notificación Obligatoria entre los Estados Partes del MERCOSUR - Resolución GMC 07/03

Teniendo en cuenta la pandemia del SARS y su consiguiente riesgo de rápida diseminación en todos los continentes y países, así como las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Estados Partes decidieron su inclusión en el Listado de Enfermedades cuya ocurrencia deben ser notificadas obligatoriamente a las otras partes a los efectos de facilitar su control.

Órganos de Aplicación:

Argentina: Ministerio de Salud y Ambiente
Dirección: Av. 9 de Julio 1925 (1332) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Conmutador: (005411) 4379-9000
Página Web: www.msal.gov.ar

Brasil: Ministério da Saúde

Coordenação do Mercosul

Dirección: Esplanada dos Ministérios Bl. "G" Ed. Sede - 4º andar, sala 405 - Brasília – DF

Tel: (005561) 3315 -2184 / 3225-2457.

Fax: (005561) 3224-1751

E-mail: sgt11@saude.gov.br

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dirección: Brasil 783 y Fulgencio R. Moreno - Asunción.

Tel: (0059521) 228 571

E-mail: mercosur@mspbs.gov.py

Uruguay: Ministerio de Salud Pública

División Salud de la Población - Unidad de Vigilancia en MSP

Tel: 400.99.58 – 409.12.00

E-mail: vigilanciaepi@msp.gub.uy

Página Web: www.msp.gub.uy

XII. TEMAS DIVERSOS

1. Día del MERCOSUR - Decisión CMC N° 02/00

Teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la identidad regional y una conciencia favorable al proceso de integración, los Estados Partes del MERCOSUR aprobaron la inclusión en el Calendario Escolar de los Estados Partes el día 26 de Marzo, fecha de la firma del Tratado de Asunción, como **DÍA DEL MERCOSUR**.

2. Seguridad

Conscientes de que existe una serie de riesgos para la seguridad regional, que no pueden ser abordados eficazmente de manera individual, los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile vienen realizando tareas de cooperación, coordinación e intercambio de información que incluyen las siguientes acciones:

- asistencia recíproca entre los órganos de control y las fuerzas de seguridad y policiales mediante el intercambio de información;
- cooperación y coordinación para el desarrollo de actividades operativas y de control de manera simultánea;
- establecimiento de los medios materiales necesarios para el ejercicio de la acción policial, mediante la instrumentación de sistemas informáticos y de comunicaciones;
- mejora de la capacitación de las fuerzas de seguridad y policiales a través del intercambio de experiencias entre ellas.

Las áreas en las que se está trabajando con mayor énfasis son: tráfico de personas; narcotráfico, terrorismo, contrabando; robo de automotores; crimen organizado; ilícitos ambientales; migraciones; delitos económicos y financieros.

En relación al tráfico de personas, el MERCOSUR desarrolla acciones permanentes para combatir el tráfico ilícito de migrantes y de menores. En ese sentido, el MERCOSUR reafirmó la vigencia de los principios incluidos en la Convención Sobre los Derechos del Niño y en la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores. Asimismo, se acordó intensificar la fiscalización policial y de migración de la documentación de los menores que viajan en los Estados Partes; mantener una estrecha coordinación entre las fuerzas de seguridad en la región a los efectos de ofrecer apoyo

recíproco cuando se detecta una situación irregular de presunto tráfico de menores; difundir información sobre menores desaparecidos, entre otros, en los puntos de frontera, aeropuertos, estaciones ferroviarias terminales de ómnibus y puertos; y finalmente realización de campañas de carácter informativo y preventivo.

En lo que respecta a las acciones para combatir el tráfico ilícito de migrantes, se firmó en el año 2004 un Acuerdo (en proceso de aprobación legislativa) por el que se busca una mayor coordinación entre las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales y demás organismos de control de la región a los efectos de facilitar la adopción de medidas para prevenir, detectar y penalizar la mencionada conducta.

También se busca intensificar el intercambio de información sobre la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

En 2004, las iniciativas en materia de seguridad fueron enmarcadas en un Acuerdo Marco sobre Seguridad Regional entre los Estados Partes del MERCOSUR (Dec. CMC N° 35/04), actualmente en proceso de ratificación parlamentaria en los cuatro Estados Partes del MERCOSUR.

DECLARACIONES PRESIDENCIALES

En función de la alta prioridad política atribuida al proceso de integración, los Presidentes de los países del MERCOSUR se reúnen como mínimo cada seis meses en ocasión de las reuniones del Consejo del Mercado Común, órgano decisorio supremo del bloque regional. En esas ocasiones, los Presidentes evalúan los avances del proceso de integración y definen las medidas necesarias para su profundización. En general esos entendimientos son consagrados en Declaraciones Presidenciales que si bien no poseen carácter obligatorio, tienen gran significado político en la medida en que establecen directivas y orientaciones para los órganos decisorios del MERCOSUR. Entre esas Declaraciones, se destacan las siguientes:

MERCOSUR Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA:

Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR Potrero de Los Funes, el 25 de junio de 1996:

Los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile reiteraron el entendimiento expresado en la Declaración Presidencial de Las Leñas, el 26 y 27 de junio de 1992, en el sentido de que la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición indispensable para la existencia y desarrollo del MERCOSUR. Afirmaron que toda alteración del orden democrático constituye un obstáculo inaceptable para la continuidad del proceso de integración en curso respecto al País afectado.

Sobre la base de esa Declaración, fue firmado, dos años después, el **Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, Bolivia y Chile**, del 24 de julio de 1998.

Por el Protocolo, el MERCOSUR, Bolivia y Chile acordaron que toda ruptura del orden democrático en cualquiera de los seis países dará lugar a la adopción de medidas que pueden abarcar desde la suspensión del derecho del Estado afectado a participar en los distintos órganos del MERCOSUR, hasta la suspensión de sus derechos y obligaciones como Estado Parte o Estado Asociado. Las medidas aplicadas al Estado afectado cesarán cuando se verifique el pleno restablecimiento del orden democrático.

MERCOSUR COMO ZONA DE PAZ

Declaración Política del MERCOSUR, Bolivia y Chile como Zona de Paz, -Ushuaia, 24 julio de 1998- Por ese instrumento, los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile afirmaron que la paz constituye un elemento esencial para la continuidad y desarrollo del proceso de integración del MERCOSUR.

Asimismo, acordaron fortalecer los mecanismos de consulta y cooperación sobre temas de seguridad y defensa existentes entre los seis países, y promover su progresiva articulación, así como avanzar en la cooperación en el ámbito de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad y promover su implementación. Los seis países también decidieron realizar esfuerzos conjuntos en los foros internacionales pertinentes para avanzar en la consolidación de acuerdos internacionales orientados a lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación en todos sus aspectos. Asimismo, acordaron estimular la cooperación para el uso exclusivamente pacífico y seguro de la energía nuclear y de la ciencia y tecnología espaciales.

Declaración de Potrero de los Funes sobre Malvinas, del 25 de junio de 1996.

Los Presidentes de los Países del MERCOSUR, de Bolivia y de Chile reafirmaron su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas. Asimismo, recordaron el interés hemisférico en que la prolongada disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre dichos territorios alcance una pronta solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados

Americanos.

MERCOSUR COMO ZONA DE PROSPERIDAD

Declaración Socio-Laboral del MERCOSUR Río de Janeiro, 10 de diciembre de 1998

Teniendo en cuenta que según el Tratado de Asunción la conformación del MERCOSUR tiene por objetivo mejorar las condiciones de vida de los trabajadores de la región, los Presidentes del MERCOSUR acordaron algunos principios que deben regular las relaciones sociolaborales en los cuatro países, entre los cuales se destacan:

- **No discriminación:** el trabajador tiene garantizada la igualdad efectiva de derechos, trato y oportunidades en el empleo y ocupación, sin distinción o exclusión en razón de la raza, origen nacional, color, sexo u orientación sexual, edad, credo, opinión política o sindical, ideología, posición económica o cualquier otra condición social o familiar, en conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los países del MERCOSUR se comprometen a garantizar, a través de la normativa y prácticas laborales, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Se comprometen en particular a realizar acciones destinadas a eliminar la discriminación respecto de los grupos en situación de desventaja en el mercado de trabajo, en especial en relación a personas con discapacidades físicas o mentales.
- **Trabajadores, Migrantes y Fronterizos:** el trabajador migrante, de cualquier nacionalidad, tiene derecho a ayuda, información, protección e igualdad de derechos y condiciones de trabajo reconocidos a los nacionales del país en el que estuviere ejerciendo sus actividades, de conformidad con las reglamentaciones profesionales de cada país. Los países del MERCOSUR se comprometen a adoptar medidas tendientes al establecimiento de normas y procedimientos comunes relativos a la circulación de los trabajadores en las zonas de frontera y a llevar a cabo las acciones necesarias a fin de mejorar las oportunidades de empleo y las condiciones de trabajo y de vida de estos trabajadores.
- **Eliminación del Trabajo Forzoso:** toda persona tiene derecho al trabajo libre y a ejercer cualquier oficio o profesión conforme a las disposiciones nacionales vigentes. Los países del MERCOSUR se comprometen a eliminar toda forma de trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. Además se comprometen a adoptar medidas para garantizar la abolición de toda utilización de la mano de obra que propicie, autorice o tolere el trabajo forzoso u obligatorio.
- **Trabajo Infantil y de Menores:** la edad mínima de admisión al trabajo será aquella establecida conforme a las legislaciones nacionales de los países del MERCOSUR, no pudiendo ser inferior a aquella en que cesa la escolaridad obligatoria. Los países del MERCOSUR se comprometen a adoptar políticas y acciones que conduzcan a la abolición del trabajo infantil y a la elevación progresiva de la edad mínima para ingresar al mercado de trabajo. La jornada de trabajo para los menores, limitada conforme a las legislaciones nacionales, no admitirá su extensión mediante la realización de horas extras ni en horarios nocturnos. El trabajo de los menores no deberá realizarse en un ambiente insalubre, peligroso o inhumano, que pueda afectar el pleno desarrollo de sus facultades físicas, mentales y morales.
- **Libertad de Asociación:** todos los empleadores y trabajadores tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como de afiliarse a esas organizaciones, de conformidad con las legislaciones nacionales vigentes. Los países del MERCOSUR se comprometen a asegurar, mediante dispositivos legales, el derecho a la libre asociación, absteniéndose de cualquier injerencia en la creación y gestión de las organizaciones constituidas, además de reconocer su legitimidad en la representación y la defensa de los intereses de sus miembros.
- **Fomento del Empleo:** los países del MERCOSUR se comprometen a promover el crecimiento económico, la ampliación de los mercados interno y regional y la puesta en práctica de políticas

activas referentes al fomento y creación del empleo, a fin de elevar el nivel de vida y corregir los desequilibrios sociales y regionales.

- **Protección de los Desempleados:** los países del MERCOSUR se comprometen a instituir, mantener y mejorar mecanismos de protección contra el desempleo, compatibles con las legislaciones y las condiciones internas de cada país, a fin de garantizar la subsistencia de los trabajadores afectados por la desocupación involuntaria y al mismo tiempo facilitar el acceso a servicios de reubicación y a programas de recalificación profesional que faciliten su retorno a una actividad productiva.
- **Formación Profesional y Desarrollo de Recursos Humanos:** los trabajadores tiene derecho a la orientación, a la formación y a la capacitación profesional. Los países del MERCOSUR se comprometen a instituir servicios y programas de formación y orientación profesional continua y permanente, de manera de permitir a los trabajadores obtener las calificaciones exigidas para el desempeño de una actividad productiva, perfeccionar y reciclar los conocimientos y habilidades, considerando las modificaciones resultantes del progreso técnico. Se obligan además a adoptar medidas destinadas a promover la articulación entre los programas y servicios de orientación y formación profesional, por un lado, y los servicios públicos de empleo y de protección de los desempleados, por otro, con el objetivo de mejorar las condiciones de inserción laboral de los trabajadores.
- **Salud y Seguridad en el Trabajo:** Todo trabajador tiene el derecho a ejercer sus actividades en un ambiente de trabajo sano y seguro, que preserve su salud física y mental y estimule su desarrollo y desempeño profesional. Los países del MERCOSUR se comprometen a formular, aplicar y actualizar, en forma permanente y en cooperación con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, políticas y programas en materia de salud y seguridad de los trabajadores y del medio ambiente del trabajo, con el fin de prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, promoviendo condiciones ambientales propicias para el desarrollo de las actividades de los trabajadores. Se comprometen además a instituir y a mantener servicios de inspección del trabajo, con el cometido de controlar en todo su territorio el cumplimiento de las disposiciones normativas que se refieren a la protección de los trabajadores y a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- **Seguridad Social:** Los trabajadores del MERCOSUR tienen derecho a la seguridad social, en los niveles y condiciones previstos en las respectivas legislaciones nacionales. Los países del MERCOSUR se comprometen a garantizar una red mínima de amparo social que proteja a sus habitantes ante la contingencia de riesgos sociales, enfermedades, vejez, invalidez y muerte, buscando coordinar las políticas en el área social, de forma de suprimir eventuales discriminaciones derivadas del origen nacional de los beneficiarios.

Declaración Presidencial sobre Erradicación del Trabajo Infantil, 6 de julio de 2002, Buenos Aires.

Con el objetivo de avanzar en la definición de políticas comunes en el ámbito de la erradicación del trabajo infantil, el MERCOSUR estableció que el fortalecimiento de los Planes Nacionales de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de los Estados Partes deberá considerar, entre otros aspectos:

- las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- la articulación y consecuente coordinación de acciones y esfuerzos de todos los actores sociales;
- la educación, la salud y la protección integral de los derechos de la infancia como objetivos esenciales de la erradicación del trabajo infantil;
- la permanente sensibilización y concientización social;
- el fortalecimiento de las redes sociales y la inmediata capacidad de respuesta a los requerimientos que la erradicación demande en cada caso concreto;

- la articulación de las políticas para la erradicación del trabajo infantil con el sistema educativo de modo de garantizar la inserción escolar de las niñas y niños y su mantenimiento.

Carta de Buenos Aires sobre Compromiso Social en el MERCOSUR, Bolivia Y Chile, Buenos Aires, 30 de junio de 2000.

Con el propósito de contribuir a un mayor bienestar e igualdad social a través de un desarrollo económico equilibrado y justo, y considerando prioritario profundizar la dimensión social del MERCOSUR, los Presidentes de los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile se comprometieron a intensificar los esfuerzos de sus Gobiernos para mejorar la calidad de vida en sus respectivos países y en la región, mediante la atención prioritaria a los sectores más desprotegidos de la población en materia de alimentación, salud, empleo, vivienda y educación.

Declaración Presidencial de Derechos Fundamentales de los Consumidores del MERCOSUR, Florianópolis, 15 de diciembre de 2000

Por esa Declaración, los Presidentes de los Países del MERCOSUR coincidieron en la necesidad de profundizar la protección al consumidor, a fin de mejorar las condiciones de vida en la región. En ese sentido, acordaron que las políticas de defensa del consumidor en el MERCOSUR debe contemplar, entre otros, los siguientes derechos fundamentales:

- derecho a la protección eficaz de la vida, de la salud y de la seguridad del consumidor y del medio ambiente contra los riesgos provocados por prácticas en el suministro de productos y servicios;
- derecho al equilibrio en las relaciones de consumo, asegurando el respeto a los valores de dignidad y lealtad, sobre la base de la buena fe, conforme la legislación de cada país;
- derecho a la provisión de servicios –tanto los públicos como los privados– y productos en condiciones adecuadas y seguras;
- derecho de acceso al consumo con libertad de elección, sin discriminaciones ni arbitrariedades;
- derecho a la efectiva prevención y reparación por daños patrimoniales y extrapatrimoniales causados al consumidor y la sanción de los responsables;
- derecho a la educación para el consumo y al fomento en el MERCOSUR del desarrollo de entidades que tengan por objeto la defensa del consumidor;
- derecho a la información suficiente, clara y veraz;
- derecho a la protección contra la publicidad no permitida, conforme la legislación de cada país, de productos y servicios;
- derecho a la protección contra prácticas abusivas y métodos coercitivos o desleales;
- derecho a la protección contra cláusulas contractuales abusivas, conforme la legislación vigente en cada Estado Parte;
- derecho a la facilitación del acceso a los órganos judiciales, administrativos y a medios alternativos de solución de conflictos, mediante procedimientos ágiles y eficaces, para la protección de los intereses individuales y difusos de los consumidores.

RECOMENDACIONES DEL MERCOSUR A LOS ESTADOS PARTES

En aquellas materias que son relevantes para la consecución de los objetivos del proceso de integración pero que -dada su naturaleza- recaen bajo la competencia directa de los Estados Partes, el MERCOSUR puede aprobar “Recomendaciones” a sus miembros. Si bien las Recomendaciones no revisten carácter obligatorio, constituyen una importante referencia para la acción de los países miembros e indican la intención de actuar, en conjunto, en una misma dirección. Entre esas recomendaciones, se destacan las siguientes:

Preservación del Patrimonio Cultural y Natural de la Región - Recomendación CMC N° 01/02: Se recomienda que la aprobación y ejecución de proyectos en el área de frontera en los cuatro países tengan en consideración la relevancia de preservar el patrimonio cultural y natural de la

región.

Repertorio de Prácticas sobre Formación Profesional - Recomendación CMC N° 01/03: se recomienda la adopción de criterios armonizados, orientadores de la formación profesional, así como la implementación de políticas y de acciones nacionales en esa materia con bases comunes, entre las cuales se destacan las siguientes:

- La formación profesional deberá ser de calidad, de modo de mejorar la empleabilidad de los trabajadores, la calidad de los empleos, la competitividad de la economía y la inclusión social.
- La formación profesional deberá contribuir al desarrollo integral de la persona, proporcionándole condiciones para su crecimiento laboral y social, fortaleciendo a su vez, la capacidad competitiva de las empresas; debería también facilitar el acceso y mantenimiento en el mercado de trabajo y la mejora de sus condiciones de empleo.
- Empleadores y trabajadores deberán ejercer activamente su derecho a la participación en la formulación y ejecución de las políticas y acciones públicas de orientación y formación profesional.
- Los países del MERCOSUR deberán promover la descentralización de la formación profesional, tanto en el ámbito territorial como sectorial, atendiendo las necesidades regionales y locales.
- La formación profesional en el MERCOSUR debería contribuir a lograr un mayor avance de su dimensión sociolaboral, así como del desarrollo armonioso de las economías nacionales y del Mercado Común. Asimismo, en la región, se debería identificar y concebir a la formación profesional, en especial en lo que hace a su certificación y reconocimiento de títulos, como un factor de ordenamiento y transparencia que contribuya a la implementación y desarrollo de la circulación de trabajadores en el MERCOSUR.

Carácter Prioritario del Empleo - Recomendación CMC N° 02/03: Se recomienda que los países del MERCOSUR mantengan la cuestión del empleo con carácter prioritario en todas las instancias institucionales, cuyas decisiones tengan implicancias con dicha temática.

Convención Relativa a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños - Recomendación CMC N° 03/03: Se recomienda la adhesión de los Estados Partes a la Convención Relativa a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños, adoptada en la Haya el 19 de octubre de 1996 .

Anexo

PRINCIPALES ÓRGANOS DEL MERCOSUR ESTABLECIDO S A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE OURO PRETO

- **Consejo del Mercado Común (CMC)**

Órgano superior del Mercado Común al que le corresponde la conducción política del mismo y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proceso de integración. El Consejo ejerce la titularidad de la personería jurídica del MERCOSUR y firma acuerdos con terceros países y organismos internacionales. Se reúne, por lo menos, una vez cada seis meses con los Señores Presidentes de los Estados Partes.

- **Grupo Mercado Común (GMC)**

Órgano ejecutivo cuyas funciones son, entre otras, velar por el cumplimiento del Tratado de Asunción y de las decisiones adoptadas por el CMC, proponer medidas tendientes a la aplicación del Programa de Liberación Comercial, a la coordinación de políticas macroeconómicas y a la negociación con terceros países y agrupaciones de países.

- **Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur (CRPM)**

Asiste al CMC, y tiene amplia capacidad de iniciativa sobre las materias relativas al proceso de integración del MERCOSUR, las negociaciones externas y la conformación del Mercado Común.

- **Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM)**

Tiene competencia en la aplicación de los instrumentos de política comercial común y considera las "Reclamaciones" presentadas por las Secciones Nacionales de los Estados Partes originadas en los Estados o en los particulares.

- **Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP)**

Tiene por finalidad ampliar y sistematizar la cooperación política entre los Estados Partes. Profundiza el examen y la coordinación de la agenda política de los Estados Partes del MERCOSUR, inclusive en lo atinente a las cuestiones internacionales de naturaleza política y de interés político común relacionado con terceros países, grupos de países y organismos internacionales.

- **Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC)**

Es el órgano representativo de los Parlamentos de los Estados Partes, y tiene entre sus funciones la armonización de legislaciones y el acelerar los procedimientos internos para la pronta entrada en vigor de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR.

- **Foro Consultivo Económico y Social (FCES)**

De carácter consultivo, representa los sectores económicos y sociales – empresarios, trabajadores y consumidores- de los Estados Partes. Presenta Recomendaciones al GMC y a los demás órganos de la estructura del MERCOSUR.

- **Secretaría del MERCOSUR (SM)**

Es responsable de la prestación de servicios, atención de reuniones y apoyo técnico a los demás órganos de la estructura del MERCOSUR. Está a cargo de un Director.

- **Reuniones de Ministros del Mercosur**

Establecen lineamientos políticos sectoriales y coordinan acciones comunes en las áreas de su competencia.

INDICE

INTRODUCCIÓN

NORMAS DEL CIUDADANO DEL MERCOSUR VIGENTES EN LOS CUATRO ESTADOS PARTES

I. CIRCULACIÓN DE PERSONAS

1. Norma de Aplicación Relativa al Régimen de Equipaje en el MERCOSUR - Decisión CMC N° 18/94
2. Eliminación de los límites para la obtención de divisas y cheques de viajeros relacionados con los servicios de turismo y de viajes - Resolución GMC N° 43/92

II. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

1. Reglamento Único de Tránsito y Seguridad Vial - Resolución GMC N° 08/92
2. Seguro de Responsabilidad Civil del Propietario - Resolución GMC N° 120/94

III. COOPERACION CONSULAR

1. Mecanismo de Cooperación Consular entre los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile - Decisión CMC N° 35/00

IV. COOPERACIÓN JUDICIAL

1. Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa - Decisión CMC N° 05/92
2. Protocolo de Buenos Aires sobre Jurisdicción Internacional en Materia de Contratos - Decisión CMC N° 01/94
3. Protocolo de Medidas Cautelares - Decisión CMC N° 27/94
4. Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales - Decisión CMC N° 02/96
5. Protocolo de San Luis en Materia de Responsabilidad Civil Emergente de Accidentes de Tránsito entre los Estados Partes del MERCOSUR - Decisión CMC N° 01/96

V. CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS

1. Disposiciones relativas al Intercambio Postal entre Ciudades situadas en Región de Frontera – Resolución GMC N° 29/98

VI. DERECHOS DEL CONSUMIDOR

1. Defensa del Consumidor - Resolución GMC N° 126/94

VII. EDUCACIÓN

1. Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico - Decisión CMC N° 04/94
2. Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Medio Técnico - Decisión CMC N° 07/95
3. Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Postgrado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR - Decisión CMC N° 08/96
4. Protocolo de Integración Educativa para la Formación de Recursos Humanos a nivel de Postgrado entre los Estados Partes del MERCOSUR - Decisión CMC N° 09/96

VIII EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

1. Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur - Decisión CMC N° 19/97
2. Políticas de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del MERCOSUR

- Resolución GMC N° 59/98

IX. FACILIDADES EN LA FRONTERA

1. Medidas de Simplificación Operacional de Trámites de Comercio Exterior y de Frontera - Decisión CMC N° 20/98
2. Disposiciones sobre Servicios Públicos de Telefonía Básica en Zonas Fronterizas en el MERCOSUR - Resolución GMC N° 66/97

X. INTEGRACIÓN CULTURAL

1. Acuerdo de Integración Cultural - Decisión CMC N° 11/96

XI. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente - Decisión CMC N° 02/01
2. Emergencias Ambientales - Resolución CMC N° 07/98

XII. TEMAS SANITARIOS Y DE SALUD

1. Normas Sanitarias para el Intercambio en el MERCOSUR de Caninos y Felinos Domésticos - Resolución GMC N° 04/96
2. Control de Entrada y Salida de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas para Uso en Casos Especiales / Uso Compasivo de Medicamentos en Pacientes - Resolución GMC N° 66/00
3. Autorización para la Entrada y Salida de Medicamentos que Contienen Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas para Pacientes en Tránsito - Resolución GMC N° 74/00
4. Procedimientos Mínimos de Inspección Sanitaria en Embarcaciones que Navegan por los Estados Partes del MERCOSUR - Resolución GMC N° 06/03
5. Inclusión de Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS) en el Listado y Definición de Enfermedades de Notificación Obligatoria entre los Estados Partes del MERCOSUR - Resolución GMC 07/03

XII. TEMAS DIVERSOS

1. Día del MERCOSUR - Decisión CMC N° 02/00
2. Seguridad

DECLARACIONES PRESIDENCIALES

Anexo - PRINCIPALES ÓRGANOS DEL MERCOSUR ESTABLECIDOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE OURO PRETO